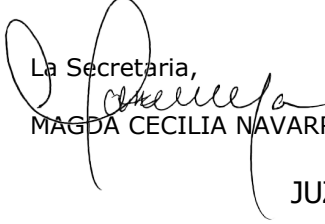


RADICADO : 2020-00405 AUTO RETIRO
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : WILMAR FERNEY DURÁN CASELLES
 DEMANDADO : OSCAR E LONDOÑO CASTRO

Ocaña, 2 de Octubre de 2020

Al Despacho de la señora juez informo que estando al Despacho la demanda Ejecutiva de la referencia para su admisión la señora apoderada demandante solicita el Retiro.

La Secretaria,

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Ocho de octubre de dos mil veinte.-

Se halla al Despacho la demanda Ejecutiva promovida por WILMAR FERNEY DURAN CASELLES a través de apoderada judicial contra OSCAR LONDOÑO CASTRO, a efectos de resolver lo solicitado por la señora apoderada demandante en torno al retiro de la demanda.

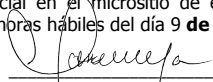
Teniendo en cuenta lo solicitado y actuando de conformidad con el Art., 92 CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

- 1.- Admitir el retiro de la demanda Ejecutiva promovida por WILMAR FERNEY DURAN CASELLES a través de apoderada judicial contra OSCAR LONDOÑO CASTRO, por ajustarse su solicitud a derecho.
- 2.- Hágase entrega de las copias y anexos que conformaron la presente demanda a la parte demandante o su apoderada sin necesidad de desglose, dejándose constancia de su salida en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


 CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 100 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Octubre de 2020.  SECRETARIO
--

RADICADO : 2020-00374-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO
 PROCESO : EJECUTIVO
 DEMANDANTE : YOLIMA CASTRO TORRES
 DEMANDADO : LISANDRO CLARO ORTIZ Y JAVIER ORTIZ GOMEZ

Ocaña, 2 de Octubre de 2020

Al Despacho de la señora juez la presente demanda por Reparto.

La Secretaria

 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Ocho de Octubre de dos mil veinte.-

Viene al Despacho la presente demanda Ejecutiva singular promovida por YOLIMA CASTRO TORRES, identificada con la CC. 63.509.729 a través de apoderado judicial y en contra de LISANDRO CLARO ORTIZ, CC. 5.471.651 Y JAVIER ORTIZ GOMEZ, CC. 13.509.090, se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en la letra de cambio allegada con la demanda, razón por la cual se libraré la orden de pago por las sumas solicitadas en contra del demandado, reconociéndose intereses según las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de YOLIMA CASTRO TORRES, identificada con la CC. 63.509.729 y en contra de LISANDRO CLARO ORTIZ, CC. 5.471.651 Y JAVIER ORTIZ GOMEZ, CC. 13.509.090, por los siguientes conceptos:

- a) DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), a título de capital contenido en la letra de cambio base de ejecución.

Por los intereses moratorios teniendo en cuenta las fluctuaciones que para tal efecto señala la Superintendencia Financiera, y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 510 de agosto de 1999, desde cuando la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 30 de marzo de 2019 hasta su cancelación conforme aparece pactado en el título valor base del recaudo.

B) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.

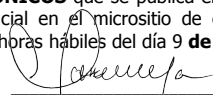
SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO. – Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título valor objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: EL ABOGADO CAMILO A. CASTRO BECERRA, PORTADOR DE LA TP. 339863 DEL C. S. DE LA J, actúa como Endosatario en procuración.
 Archívese la copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


 CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 100 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Octubre de 2020.  SECRETARIO
--

EJECUTIVO AUTO ABSTENERSE IMPROCEDENTE Y PONIENDO EN CONOCIMIENTO LIQUIDACION DE CREDITO ELABORADA P. DTE.
 RADICADO No. 2019-00546
 DTE: CLAUDIA PATRICIA AREVALO URIBE
 DDO: JORGE ELIECER GONZALEZ MARIN

Ocaña, 2 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-


 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

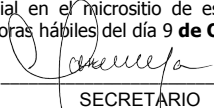
Ocaña (N. de S.), Ocho de octubre de dos mil veinte.-

El Despacho se abstiene en decretar lo peticionado por la señora demandante por improcedente en virtud a que con auto de fecha 29 de Julio de 2020 hubo pronunciamiento al respecto al igual que las costas ya fueron tasadas con auto del 25 de agosto del presente año y para efectos de entrega de depósitos judiciales el Despacho procederá previo a su entrega, a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante la cual arroja un total de \$18.900.000.oo.

Ejecutoriado el presente auto, pásese al Despacho la misma para resolver sobre su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


 CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 100 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 de Octubre de 2020.  SECRETARIO
